MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Por la cual se adopta el reglamento para la elección de los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, para el periodo 2016-2020 y se efectúan unas delegaciones.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA – MIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 65° de los estatutos del Movimiento, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que los Partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente y tendrán como principios rectores la transparencia, objetividad, moralidad, la equidad de género, y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos[1]

Que las organizaciones políticas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos propios o por coalición, podrán celebrar consultas populares o internas o interpartidistas que coincidan o no con las elecciones a Corporaciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos y en la ley[2].

Que la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones" en su artículo 4° numeral 11 establece: "Artículo 4°. Contenido de los estatutos. Los estatutos de los partidos y movimientos políticos contendrán cláusulas o disposiciones que los principios señalados en la ley y especialmente los consagrados en el artículo 107 de la Constitución, en todo caso, deben contener como mínimo, los siguientes asuntos: [...]11. Consultas internas, populares o el proceso de consenso para la selección de candidatos a cargos o corporaciones de elección popular y para la toma de decisiones con respecto a su organización o la reforma de los estatutos. [...]"

[1] Artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2009.
[2] Artículo 107 *ibídem*.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Que el artículo 5° de los Estatutos se establecen los principios de la organización y funcionamiento del Movimiento: "ARTÍCULO 5° PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Movimiento desarrolla su acción política y electoral en el territorio nacional y en el exterior, mediante una organización y estructura interna que aplica los principios de independencia, vocación social y pedagógica, garantías éticas, uniformidad y unidad, democracia, participación, pluralismo, transparencia, moralidad, objetividad, igualdad y equidad de género.

PARÁGRAFO: El Movimiento desarrolla su acción política en todo el territorio nacional por medio de una organización centralizada a nivel misional, pero desconcentrada funcionalmente. Por lo anterior, todas las instancias del Movimiento actuarán de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección Nacional y, particularmente, por la Presidencia."

Que los Comités temáticos y poblacionales hacen parte de los órganos de participación política[3] del Movimiento, y "[...] son órganos consultivos de los representantes miembros de las corporaciones públicas, voceros, candidatos, representantes político comunitarios, coordinadores de comités de barrio y de la dirección política.

Su función primordial es consolidar sus grupos de interés, impulsar las iniciativas políticas propuestas por sus sectores y coadyuvar a la formación de la voluntad popular del poder político en las elecciones para elegir cargos o miembros de corporaciones públicas.

Los Comités funcionarán a nivel nacional e internacional, departamental, distrital y municipal.[4]"

Que los Comités temáticos y poblacionales serán integrados por cinco (5) delegados elegidos en consulta interna, popular o por consenso, para periodos de cuatro (4) años, y los requisitos y calidades para ser delegados de los comités, así como sus inhabilidades, prohibiciones, faltas absolutas y temporales, la provisión de las vacancias, la pérdida de la condición y sus funciones específicas, serán reglamentas por la Presidencia del Movimiento[5].

Que el artículo 65° de los Estatutos del Movimiento establece los mecanismos de Democracia Interna para elegir los delegados de los comités temáticos y poblacionales de la organización política, así: "ARTÍCULO 65° DEMOCRACIA INTERNA. El Movimiento para efectos de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, si a ello hubiere lugar, a cargos

---

[3] Artículo 36° Estatutos Movimiento Independiente de Renovación Absoluta - MIRA
[4] Artículo 41° *ibídem.*
[5] Artículo 42° *ibídem.*

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

o corporaciones de elección popular, elección de delegados de los comités temáticos o poblacionales, directores políticos departamentales, distritales o municipales, podrá acudir a los siguientes mecanismos:

1. Consulta interna o consulta popular.
2. Consulta programática o temática.
3. Proceso de consenso, reglamentado por la Dirección Nacional.
4. Decisión de la Convención Nacional." (Negrillas fuera del texto)

Que mediante la Resolución número 010 del 9 de junio 2016, "Por la cual se modifican e integran las Resoluciones números 004 y 007 de 2012 expedidas por la Presidencia del Movimiento", se crearon los comités temáticos y poblacionales del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, de Libertad Religiosa, Paz, Deporte, Servicios Públicos, Ambiente, Movilidad, Educación, Personas en situación de discapacidad, Empleo y Emprendimiento, Vivienda, Salud, Cultura, Mujeres Juventudes, Persona mayor, Afrocolombianos, Migrantes, Niñez y Campesinos; marco normativo que reguló entre otros aspectos los siguientes: objeto de los comités, ámbito territorial, funciones, integrantes, elección y periodos de los delegados, requisitos para ser elegidos, régimen de inhabilidades y prohibiciones, faltas absolutas y temporales, forma de proveer las vacancias y servicio *ad honorem.*

Que es competencia de la Dirección Nacional adoptar la decisión de participar en consultas populares o internas[6] o de acudir al proceso de consenso[7], como mecanismos de democracia interna para elegir a los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, con base en el mérito de los afiliados de la organización política, a través de procedimientos que garanticen la participación en igualdad de condiciones, de quienes acrediten los requisitos para ser elegidos, en los que se tendrán en cuenta criterios que permitan evidenciar las capacidades de liderazgo político y electoral por el Comité al que aspiren, como una expresión del sistema de valores del Miraísmo.

Que se hace necesario elegir a los delegados de los comités temáticos y poblacionales a nivel local de Bogotá, municipal, departamental, distrital y nacional en la República de Colombia; y a nivel internacional, en los países donde el Movimiento tiene afiliados y registra un histórico de votación en las elecciones al Congreso de la República.

---

[6] Numeral 7, artículo 24° Estatutos Movimiento Independiente de Renovación Absoluta - MIRA
[7] Numeral 3, artículo 65° *ibídem*

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Que dada la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital, su potencial del censo electoral y la estructura organizacional del Movimiento, se hace necesario habilitar la elección de los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales a nivel de las localidades.

Que para la elección de los Delegados el Movimiento implementará mecanismos de votación por medios electrónicos y/o votación con tarjetas electorales.

Que el periodo de los Delegados Departamentales que integran los Comités Temáticos y Poblacionales, elegidos en la consulta popular interna del 28 de septiembre de 2012, para el periodo 2012-2016, vence el 12 octubre de 2016.

Que el cronograma electoral que regula la presente Resolución se armonizará con las fechas que establezcan el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, en lo que sean compatibles.

Que a la fecha de aprobación de la presente reglamentación no se tiene conocimiento público de que el Consejo Nacional Electoral haya expedido el acto administrativo por medio del cual fija la fecha para que las organizaciones políticas realicen las consultas populares o internas para toma de decisiones internas o escogencia de candidatos, y la Registraduría Nacional del Estado Civil no expedido el calendario electoral para estos efectos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos en general y, en particular, a los afiliados y simpatizantes del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, residentes en Colombia y en el exterior, a participar en la elección los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, para el periodo 2016-2020, a nivel localidades de Bogotá, D. C., municipal, departamental, distrital, nacional e internacional, en la fecha y mediante el mecanismo que para el efecto defina la Presidencia del Movimiento, o en su ausencia la Vicepresidencia.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Parágrafo: De conformidad con las decisiones de las autoridades electorales, la Presidencia podrá convocar a participar de esta elección a los jóvenes entre 14 y 17 años de edad.

ARTÍCULO 2. MECANISMOS DE DEMOCRACIA INTERNA. El Movimiento para elegir a los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, podrá adoptar la consulta popular o interna o el proceso de consenso, a través de procedimientos que garanticen la participación, en igualdad de condiciones, de los afiliados a la organización política que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en los Estatutos y en las disposiciones reglamentarias expedidas por la Dirección Nacional y la Presidencia del Movimiento.

PARÁGRAFO. Una vez el Consejo Nacional Electoral fije la fecha de las consultas populares o internas, conforme al marco de su competencia, el Movimiento adoptará a través de la Presidencia, o en su ausencia, de la Vicepresidencia, y comunicará a la Organización Electoral el mecanismo de democracia interna que adoptará para elegir a los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente reglamentación aplica en las localidades de Bogotá, D.C., y en los municipios, departamentos, distritos y países, donde se inscriban candidatos.

ARTÍCULO 4. COMITÉS TEMÁTICOS, POBLACIONALES Y NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR. Los comités temáticos y poblacionales, y el número de delegados a elegir por cada comité, bien sea local de Bogotá, municipal, departamental, nacional o internacional, son los siguientes:

Comités	Número de Delegados a elegir
Libertad Religiosa	5
Paz	5
Deporte	5
Servicios Públicos	5
Ambiente	5
Movilidad	5
Educación	5
Personas en situación de discapacidad	5
Empleo y Emprendimiento	5
Vivienda	5

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Salud	5
Cultura	5
Mujeres	5
Juventudes	5
Persona mayor	5
Afrocolombianos	5
Migrantes	5
Niñez	5
Campesinos	5

ARTÍCULO 5. DESIGNACIÓN DE INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y DE DECLARACIÓN DE LOS ELECTOS. Realizarán la evaluación en la fase meritocrática y la declaración de la elección de los Delegados, las siguientes instancias:

5.1. Instancia de evaluación

La evaluación de los aspirantes a ser elegidos Delegados a los Comités Temáticos y Poblaciones, en la fase meritocrática la realizará la Escuela de Gobierno por la Renovación Absoluta del Movimiento.

5.2. Instancias para declarar la elección de los Delegados

Los aspirantes a ser Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, que reúnan los requisitos y adelanten las fases de meritocracia y de democracia interna electorales, serán declarados electos por las siguientes instancias:

a) El Director Político Distrital declarará la elección de los Delegados de las localidades de Bogotá, D.C.

b) Los Directores Políticos Departamentales declararán la elección de los Delegados a nivel municipal.

c) La Dirección Política Regional declarará la elección de los Delegados a nivel departamental, distrital, nacional e internacional.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

PARÁGRAFO. Los miembros de la Escuela de Gobierno del Movimiento, los Directores Políticos Departamentales y los Directores Políticos Regionales, no pueden inscribirse como aspirantes a ser elegidos Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales.

ARTÍCULO 6. MECANISMOS DE VOTACIÓN. La elección de los delegados de los comités Temáticos y Poblacionales, se podrá hacer mediante dos mecanismos de votación:

- Votación mediante sistemas electrónicos.

- Votación presencial con tarjeta electoral.

Las circunscripciones electorales y puestos de votación donde se implementará la votación presencial y por medios electrónicos por internet, serán definidos y publicados por la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia del Movimiento.

PARÁGRAFO. La votación por medios electrónicos podrá ser habilitada en Colombia y en el exterior, en las condiciones que defina la Presidencia o, en su ausencia, la Vicepresidencia del Movimiento.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE VOTACIÓN. El sistema de votación será por mayoría simple declarando electos a los cinco (5) candidatos que obtengan las mayores votaciones por cada comité temático o poblacional.

ARTÍCULO 8. FASES DEL PROCESO. El proceso para elegir a los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, se desarrollará en dos (2) fases:

- Primera fase: proceso meritocrático.

- Segunda fase: proceso electoral.

ARTÍCULO 9. FINANCIACIÓN DE LA ELECCIÓN. A la elección de los Delegados se aplicará la normatividad de financiación de las campañas electorales establecida en las leyes 130 de 1994 y 1475 de 2011, y la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral.
La Dirección Nacional delega en la Dirección Financiera del Movimiento, para que adopte la reglamentación que se ajuste al mecanismo de democracia interna que decida adoptar la organización política, incorporando los parámetros de Ley y las disposiciones adoptados por el Consejo Nacional Electoral.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA ELECTORAL. El Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, y los candidatos que participen en la elección, podrán realizar publicidad y propaganda electoral para impulsar el mecanismo de democracia interna que se adopte, en los términos y condiciones establecidos por el Consejo Nacional Electoral, por las autoridades de orden territorial, y por la reglamentación que expida nuestra organización política.

ARTÍCULO 11. APOYO DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL. El Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011, solicitará apoyo a la Organización Electoral, en particular, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el desarrollo de las elecciones de los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales.

ARTÍCULO 12. DELEGACIONES. La Dirección Nacional del Movimiento delega en la Presidencia y, en su ausencia, en la Vicepresidencia, la facultad de adoptar el mecanismo de democracia interna y de efectuar todos los cambios, ajustes y adiciones que considere necesarios para la preparación, convocatoria y el desarrollo de las elecciones de los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, incluidas modificaciones de fecha, de ser necesario, y todas las demás reformas y decisiones que encuentre procedentes, incluso en relación con lo dispuesto mediante esta resolución.
Para efectos de la designación de los candidatos a los Comités temáticos y poblacionales, la Dirección Nacional delega la facultad en la Dirección Política Regional.

TÍTULO II

PROCESO MERITOCRÁTICO

CAPITULO 1

OBJETIVOS, REQUISITOS, INHABILIDADES Y VERIFICACIONES

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS DEL PROCESO MERITOCRÁTICO: Los objetivos del proceso meritocrático son:

1. Evaluar el liderazgo, capacidades políticas y electorales de los aspirantes.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

2. Definir la posición de los candidatos en la tarjeta electoral.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A SER ELEGIDOS DELEGADOS. Podrán participar en el presente proceso meritocrático y de elección, quienes cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y ciudadano, mayor de 18 años de edad.

2. Estar afiliado al Movimiento Independiente de Renovación Absoluta – MIRA, con una antelación mínima de tres (3) meses.

3. Haber tomado el curso respectivo dictado por la Escuela de Gobierno.

ARTÍCULO 15. INHABILIDADES. No podrán ser elegidos Delegados de un Comité, quienes estén inmersos en las siguientes inhabilidades:

1. Los extranjeros.

2. Los menores de 18 años de edad.

3. Quienes hayan perdido sus derechos políticos, mediante sentencia debidamente ejecutariada.

4. Quienes presenten antecedentes penales, disciplinarios o de responsabilidad fiscal, vigentes.

5. Quienes estén reportados en la "**OFAC**" o en bases de datos que registren actividades ilícitas en Colombia o en el exterior.

6. Quienes sean servidores públicos.

7. Quienes tengan prohibición estatutaria de participar en proselitismo político o en procesos de democracia interna que realicen los partidos o movimientos políticos, por ser miembro o directivo en espacios de participación comunitaria o ciudadana.

8. Quienes hayan sido excluidos del ejercicio de una profesión.

9. Quienes hayan sido sancionados por el Consejo de Control Ético del Movimiento, con la declaración de suspensión de los derechos de membresía.

ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A SER CANDIDATOS. Los aspirantes a ser candidatos deberán inscribirse simultáneamente en los siguientes aplicativos del Movimiento:

- En la Escuela de Gobierno en el vínculo o link habilitado en la página web del Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA: http://movimientomira.com/

- En la plataforma de selección de candidatos del Movimiento: candidatos2016.movimientomira.com.

Un aspirante solamente se podrá inscribir a un solo comité, sea a nivel local de Bogotá, municipal, distrital, departamental o internacional.

ARTÍCULO 17. VERIFICACIONES LEGALES, POLÍTICAS Y ÉTICAS. El Movimiento hará verificaciones legales, políticas y éticas de los aspirantes a ser candidatos, respecto de los siguientes aspectos:

1. Requisitos legales e inhabilidades, a cargo de la Dirección Jurídica del Movimiento, o sus delegados.

2. Liderazgo, capacidad política y electoral y comportamiento ético, a cargo del Director Político Municipal y/o Departamental y del asesor municipal o departamental, según la designación que efectúe la Dirección Política Regional.

ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS JURÍDICOS Y POLÍTICO Y ÉTICO. Los comités jurídicos, políticos y éticos serán conformados, así:

1. El Comité Jurídico Nacional será designado por la Dirección Jurídica del Movimiento.

2. El Comité Político y Ético estarán conformados por mínimo tres (3) personas, así:

    a. Director Político municipal y/o Departamental.
    b. Un asesor Departamental.
    c. Un líder designado por el Director Político departamental

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

Los miembros de los Comités se deberán registrar en la plataforma de selección de candidatos, previamente a la iniciación del ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. PERIODO PARA EMITIR CONCEPTOS. El comité jurídico, y los comités políticos y éticos, emitirán sus conceptos durante el periodo que fije la Presidencia o en su ausencia la Vicepresidencia.

CAPITULO 2

CURSO DE FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL

ARTÍCULO 20. CURSO DE FORMACIÓN, CRITERIOS Y PORCENTAJES DE EVALUACIÓN. Los aspirantes a ser candidatos deberán realizar el curso de formación establecido por el Movimiento Independiente de Renovación Absoluta, MIRA, a cargo de la Escuela de Gobierno. Los criterios de evaluación, cada uno con su respectivo porcentaje, dirigidos a evaluar el liderazgo y las capacidades políticas y electorales de los aspirantes a ser elegidos Delegados, son:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ACTIVIDAD	PORCENTAJE
1	Estar activo en un panal	Registro en el aplicativo "maslideres"	20%
2	Número de personas afiliadas	Registro en el aplicativo "maslideres"	20%
3	Número de líderes activos en un panal	Registro en el aplicativo "maslideres"	20%
4	Número de personas beneficiadas	Registro en el aplicativo "maslideres"	20%
5	Número de organizaciones o instituciones amigas de MIRA	Registro en el aplicativo "maslideres"	20%
	TOTAL		**100%**

Los aspirantes realizarán el registro de las actividades objeto de evaluación únicamente en el aplicativo autorizado por el Movimiento denominado "**maslideres**". Para tal efecto, los aspirantes deben aceptar los términos y condiciones de uso de la plataforma, y conceder autorización para el

tratamiento de sus datos personales. De igual manera, obtener la misma autorización y para los mismos efectos, de los líderes, referidos y beneficiados, no afiliados a la organización política.

El curso de formación comprende cinco (5) módulos. Cada estudiante deberá cumplir un reto por semana, así:

1) Estar activo en un panal
2) Número de personas afiliadas
3) Número de líderes activos en un panal
4) Número de personas beneficiadas
5) Número de organizaciones o instituciones amigas de MIRA

Cada módulo recibirá un porcentaje que será asignado de acuerdo con el cumplimiento del reto.

ARTÍCULO 21. DESIGNACIÓN EN LA TARJETA ELECTORAL. Las aspirantes que obtengan los dos (2) puntajes más altos en el Curso, ocuparán las posiciones extremas en la tarjeta electoral, según el Comité que corresponda, conforme se ilustra en la siguiente figura; a manera de ejemplo:

Las posiciones en la tarjeta electoral, a partir de la número dos (2) y hasta el penúltimo lugar, serán asignadas a los aspirantes que obtengan el tercer (3er) puntaje más alto en el Curso, y así sucesivamente, de manera descendente.

TÍTULO III
PROCESO ELECTORAL

CAPITULO 1
ETAPA PRE-ELECTORAL

ARTÍCULO 22. PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. El periodo de inscripción de aspirantes a ser candidatos comprende del 10 de junio de 2016, hasta el 30 de junio de 2016. Los

aspirantes se deben inscribir en el aplicativo del Movimiento "**Inscripción de Candidatos**", en el vínculo: candidatos2016.movimientomira.com. La inscripción de los aspirantes es individual, no por listas.

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE ASPIRANTES QUE APRUEBEN EL CURSO DE FORMACIÓN. Los listados de los aspirantes que aprueben el Curso de Formación, serán publicados el 10 de agosto de 2016, en la página web del Movimiento.

ARTÍCULO 24. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente reglamentación, aprueben el Curso de formación de la Escuela de Gobierno y sean designados y avalados por las instancias competentes, podrán ser inscritos como candidatos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los términos previstos en el calendario electoral que para tal efecto expida la entidad.

ARTÍCULO 25. ELECTORES. Podrán votar para elegir a los Delegados los ciudadanos inscritos en el censo electoral habilitado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, los afiliados y simpatizantes del Movimiento, residentes en Colombia y en el exterior. También podrán votar los jóvenes entre 14 y 17 años de edad, de conformidad con lo dispuesto por la organización electoral y la reglamentación que emita la Presidencia y la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 26. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN, PUBLICACIÓN DE LOS PUESTOS DE VOTACIÓN; KIT ELECTORAL: La designación de jurados de votación, publicación de los puestos de votación; composición del kit electoral y los demás aspectos pre electorales serán regulados por la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia.

CAPITULO 2
ETAPA ELECTORAL

ARTÍCULO 27. DÍA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES. La elección de los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, se llevará a cabo el día domingo 25 de septiembre de 2016, de 08:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., en las circunscripciones electorales donde se inscriban candidatos.

ARTÍCULO 28. VOTACIÓN. La votación podrá efectuarse de manera presencial o mediante mecanismos electrónicos.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

ARTÍCULO 29. ESCRUTINIOS DE MESA Y CONSOLIDACIÓN DE LOS RESULTADOS: Los escrutinios de mesa, la consolidación de los resultados y los demás aspectos electorales serán regulados por la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia.

CAPITULO 3
ETAPA POSELECTORAL

ARTÍCULO 30. LOS ESCRUTINIOS: Los escrutinios serán regulados por la Presidencia o, en su ausencia, por la Vicepresidencia.

ARTÍCULO 31. DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN. El Movimiento una vez reciba las certificaciones de las votaciones, procederá a la declaración de la elección de los Delegados de los candidatos que obtengan las cinco (5) votaciones más altas por cada Comité Temático y Poblacional, y hará la entrega de las credenciales a los candidatos que resulten electos.

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. Para la ejecución del presente mecanismo de Democracia Interna para elegir los Delegados de los Comités Temáticos y Poblacionales, periodo 2016-2020, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

a) No podrán presentarse al proceso quiénes se encuentren incursos en las causales de inhabilidad que establece la Resolución No. 010 de 2016, expedida por la Presidencia del Movimiento.

b) Con el diligenciamiento del formulario de inscripción por parte del aspirante el Movimiento y entenderá que el aspirante cumple con los requisitos y no está incurso en ninguna situación de inhabilidad para participar en el proceso y para ser elegido.

c) Procederá la revocatoria de la inscripción del candidato, de oficio o por queja sustentada con prueba documental, que demuestre que no reúne los requisitos, por estar incurso en una situación de inhabilidad configurada previamente a la inscripción o sobreviniente o por establecer que aportó información que no corresponde con la verdad. A los candidatos en este proceso se les garantizarán los derechos fundamentales al debido proceso, de contradicción y defensa.

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

d) Los datos personales suministrados por los aspirantes y la de terceros serán tratados de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.", expedida por la Presidencia de la República, la Política de Tratamiento de Datos del Movimiento, y por las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.

e) En desarrollo de los principios de transparencia, imparcialidad, objetividad, moralidad, equidad de género y el deber de presentar y divulgar sus programas políticos, el Movimiento efectuará los registros de este proceso, que considere necesarios, en cualquier soporte documental.

f) La Presidencia, o en su ausencia, la Vicepresidencia, podrá tomar las medidas necesarias sobre situaciones no previstas en la presente Resolución, e incluso modificarlas, aclararlas y ejercer cualquier atribución que resulte necesaria.

g) Los aspirantes o candidatos que decidan renunciar al proceso de selección o elección, deberán expresarlo por escrito al Director Político Departamental o Municipal, quienes deberán informar a la Dirección Política Regional, instancia con facultades para resolver la petición.

ARTÍCULO 33. CRONOGRAMA. El proceso meritocrático y la elección se regirán por el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	10 de junio de 2016
Inscripciones de aspirantes a candidatos	10 de junio hasta el 30 de junio de 2016
Envío de la lista de candidatos a "Ventanilla Única" Ministerio del Interior	15 de junio hasta el 1° de julio de 2016
Publicación de la lista de aspirantes admitidos que pasan a la periodo de evaluación (curso de formación)	Los listados serán publicadas progresivamente desde el 20 de junio hasta 10 de julio de 2016, de acuerdo con los tiempos de reportes

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

	entregados por la Ventanilla Única del Ministerio del Interior
Periodo de Evaluación (curso de formación)	1 de julio de 2016 hasta el 6 de agosto 2016
Publicación de los aspirantes que aprueban el proceso de evaluación (curso de formación)	10 de agosto de 2016
Inscripción de candidatos en la Registraduría Nacional del Estado Civil	Desde el 10 de agosto de 2016 hasta la fecha límite máxima prevista en el calendario electoral emitido por la Organización Electoral.
Publicación de candidatos inscritos	25 de agosto de 2016
Inicio de propaganda electoral	En la fecha que establezca el calendario electoral expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil
Divulgación del procedimiento de votación por medios electrónicos	25 de agosto de 2016
Designación de jurados de votación	En la fecha que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil
Capacitación jurados de votación	En la fecha que defina la Registraduría Nacional del Estado Civil
Publicación de los puestos de votación	1° de septiembre de 2016
Elección de los Delegados (presencial o por medios electrónico)	25 de septiembre de 2016 – de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.
Escrutinios	Escrutinios de los jurados de votación el 25 de septiembre de 2016, a partir de las 4:00 p.m. hasta las 11:00 p.m.
	Escrutinios Municipales y Auxiliares a partir del cierre de la votación hasta las 12:00 p.m., sino terminan, continuarán el lunes 26 de septiembre de 2016, de las 09:00 a.m. hasta las 09:00 p.m., y así sucesivamente hasta terminar.
	Los escrutinios departamentales se realizarán a partir del lunes 26 de septiembre de 2016, de 09:00 a.m. a 09:00 p.m., y así sucesivamente

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

	hasta terminar.
Declaración de electos	Desde el 26 de septiembre hasta el 05 de octubre de 2016
Entrega de credenciales	10 octubre de 2016
Instalación de los Comités	11 de octubre de 2016

ARTÍCULO 34. COMUNICACIONES. Comunicar la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Consejo Nacional Electoral, a la Ventanilla Única del Ministerio del Interior, a la Policía Nacional de Colombia, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, por conducto de la Representación Legal del Movimiento.

ARTÍCULO 35. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y publicación en la página web del Movimiento www.movimientomira.com.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dado en Bogotá, D.C., a los 9 días del mes de junio de 2016.

CARLOS ALBERTO BAENA LÓPEZ
Presidente

IRMA LUZ HERRERA REDRÍGUEZ
Vicepresidenta

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE RENOVACIÓN ABSOLUTA - MIRA
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución No. 011
Del 9 de junio de 2016

GLORIA STELLA DÍAZ ORTIZ
Secretaria General

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABON
Miembro de la Dirección Nacional

GUILLERMINA BRAVO MONTAÑO
Miembro de la Dirección Nacional

ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Miembro de la Dirección Nacional

ANA BELSU RODRIGUEZ MOLANO
Miembro de la Dirección Nacional

Elaboró: PAB.

Revisó: DPR No. 1
DPR No. 2
DRR No. 3
DPR No. 4
DAF.
OP.
E. de G.

Aprobó: Director(a) Oficina Asesoría Jurídica